

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. LIC. MARTHA HERNANDEZ LOPEZ, en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL SISTEMA DIF SAYULA", y por otra parte el C. SERGIO CAJITA CEBALLOS con domicilio en el SAYULA JALISCO, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio , y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL SISTEMA DIF SAYULA" EL SERVICIO DE REPARACION DE UN COMPRESERO Y UN CABLE DE DC20 DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

Además de lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio encomendada la cantidad de <u>\$ 480.00</u> (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL FINALIZAR LA REPARACION DEL COMPRESERO.

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL SISTEMA DIF SAYULA"; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 03 TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL SISTEMA DIF SAYULA" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "EL SISTEMA DIF SAYULA", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.



SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. SERGIO CALLAS CEBALLOS.

TESTIGOS.

C. P. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA

"EL SISTEMA DIF SAYULA".

KC. T.S. MARTHA HERNANDEZ LOPEZ.

C. ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 03 TRES DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y EL C. SERGIO CAJITA CEBALLOS.



## CONTRACTO DE EL CACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 12 DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MH. DIECIOCHO, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. LIC. MARTHA HERNANDEZ LOPEZ, en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL SISTEMA DIF SAYULA", y por otra parte el C. GUILLERMO ACEVES GARCIA con domicilio en el

SAYULA JALISCO, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

#### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL SISTEMA DIF SAYULA" EL ERVICIO DE REPARACION DE CAMBIO DE ARRANCADORES Y MANTENIMIENTO DE UN REFRIGERADOR DEL COMEDOR COMUNETARIO DE SANTA INES Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

Además de lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio encomendada la cantidad de \$ 600.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIO: AL). PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL FINALIZAR LA REPARACION DEL REFRIGERADOR.

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL SISTEMA DIF SAYULA"; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 12 DOCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS EL DISCIOCHO, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL SISTEMA DIF SAYULA" de toda obligación, o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se de l'ada al "EL SISTEMA DIF SAYULA", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mer entil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA. Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

Jahr.



**SEXTA.-** Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL SISTEMA DIF SAYULA".

LIC. T.S. MARTHA HERNANDEZ LOPEZ.

C. GUILLERMO GARCIA ACEVES

TESTIGOS.

C. P. MARIANA ADMIANA MARTINEZ ZAVALA

C. ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y EL C. GUILLERMO ACEVES GARCIA.



En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 31 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el numero 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. LTS. MARTHA HERNANDEZ LOPEZ, en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL SISTEMA DIF SAYULA", y por otra parte la C. GUILLERMO CASTRO PIMENTEL con domicilio en

SAYULA, JALISCO, MÉXICO, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 2171059925650, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

### C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL SISTEMA DIF SAYULA" el servicio de elaboración de 2 dos chocoflanes mismos que serán repartidos para el personal del Sistema DIF Sayula que cumplieron años en el mes de octubre; Manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la labor encomendada la cantidad de \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);, Pago que se realizara en una exhibición, al término de la labor contratada y será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL SISTEMA DIF SAYULA"; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL SISTEMA DIF SAYULA" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "EL SISTEMA DIF SAYULA", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna

Joseph Jan

W.



de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL SISTEMA DIF SAYULA".

C. GUILLERMINA CASTRO PIMENTEL

LTS. MARTHA NERNANDEZ LOPEZ

TESTIGOS.

C. MARIANA AURANA MARTINEZ ZAVALA

C. ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y LA C. . GUILLERMINA CASTRO PIMENTEL-----